

Tema 14. La protección ante artefactos explosivos. Actuación ante amenaza de colocación de un artefacto explosivo. Planes de emergencia y evacuación. Concepto. Clases. El control de personal y objetos: Paquetería y correspondencia. Control y requisita de vehículos. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

D) Módulo o área instrumental

Tema 1. Los sistemas de comunicación (I). Las telecomunicaciones. Los radioteléfonos. El teléfono. El telefax.

Tema 2. Los sistemas de comunicación (II). La informática. Concepto. Aplicaciones. Sistemas autónomos y conexión en red.

Tema 3. Medios de detección. La utilización de detectores de metales, explosivos y elementos radiactivos. Manejo y precauciones.

Tema 4. La protección contra incendios. Sistemas de detección: Detectores y avisadores. Mecanismo de extinción de incendios. Agentes extintores. Mangueras. Extintores. Prácticas de manejo de mangueras y extintores.

Tema 5. Técnicas de primeros auxilios (I). Concepto. Contenido de las técnicas. Limitaciones. Concepto de urgencia. Orden de prioridad para la asistencia. El control de hemorragia. Técnica de respiración artificial y reanimación cardiovascular.

Tema 6. Técnicas de primeros auxilios (II). El traslado de heridos: A pie, en camilla, en vehículos. Primeras actuaciones en caso de accidente con traumatismos: Craneoencefálico, torácicos, abdominales, de columna vertebral, fracturas y luxaciones.

Tema 7. La preparación física. Entrenamiento para superar las pruebas de flexión de brazos en suspensión pura (hombres), levantamiento de balón medicinal (mujeres), velocidad (50 metros), salto vertical y resistencia general (1.000 metros).

Tema 8. La defensa personal (I). Fundamentos. Posiciones fundamentales de defensa, ataque y desplazamientos. Técnicas de bloqueo y percusión. Técnicas de luxación: Muñeca, codo y hombro.

Tema 9. La defensa personal (II). Defensa contra los ataques a órganos de frente, espalda y brazos. Las estrangulaciones. Defensa contra ataques de puño y pierna.

Tema 10. La defensa personal (III). Defensa contra arma blanca y arma de fuego. Reducciones. Cacheos y esposamientos.

Tema 11. Técnicas de empleo de la defensa. Características de la defensa. Casuística de su utilización.

Tema 12. Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por el vigilante de seguridad. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza. Su tratamiento en el Reglamento de Armas.

Tema 13. Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas. El principio de proporcionalidad.

Tema 14. Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

APÉNDICE V

Módulos profesionales, complementarios y específicos de formación de Escoltas Privados

TÉCNICAS DE PROTECCIÓN

Tema 1. La protección. Fuentes y fundamentos de peligro. La protección integral.

Tema 2. Protección dinámica (I). Teoría esférica de la protección. Teoría de los círculos concéntricos. Escalones y niveles de seguridad. Evaluación de dispositivos. Coordinación con el Departamento de Seguridad.

Tema 3. Protección dinámica (II). Técnicas de protección en movimiento. Interior de edificios. Escaleras y ascensores. Líneas de recibimiento y control. Evacuaciones.

Tema 4. Protección estática. En el domicilio. En el lugar de trabajo. Coordinación de servicios.

Tema 5. Técnicas de seguridad en vehículos. Características del vehículo y de los conductores. Cápsulas de seguridad sobre vehículos. Conducción evasiva: Defensiva, ofensiva.

Tema 6. Caravanas e itinerarios. Clasificación de las caravanas. Itinerarios: Principal, alternativo, de evacuación, de fuga. Funciones y competencias atribuidas a los Escoltas Privados en los apartados anteriores.

Tema 7. Técnicas de información y observación. La información como elemento imprescindible en la protección. La observación como fuente de información y técnica disuasoria.

Tema 8. Los procedimientos del agresor. Métodos de actuación. El atentado. El secuestro. La amenaza. La extorsión.

Tema 9. Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por Escoltas Privados. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.

Tema 10. Teoría del tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.

Tema 11. Normas de seguridad en el manejo de las armas. Generales y específicas.

Tema 12. Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

APÉNDICE VI

Módulos profesionales, complementarios y específicos de Vigilantes de Explosivos

Tema 1. Derecho Administrativo Especial. El Vigilante de Seguridad de Explosivos. Naturaleza. Requisitos para la obtención del título-nombramiento: Funciones a desempeñar. El Reglamento de Explosivos: Artículos que especialmente le afectan. La Ley y el Reglamento de Minas, Reglamentos Nacionales del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, Ferrocarril y Vía Aérea. Artículos que especialmente le afectan.

Tema 2. Derecho Penal Especial. El delito de tenencia ilícita de explosivos.

Tema 3. Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por el Vigilante de Seguridad de Explosivos. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.

Tema 4. Teoría de tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos.

Tema 5. Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas.

Tema 6. Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real con las armas reglamentarias.

Tema 7. Los explosivos. Naturaleza. Características. Clasificación. Explosivos industriales.

Tema 8. Los iniciadores. Naturaleza y clasificación. Efectos de las explosiones. La destrucción de explosivos.

Tema 9. Medidas de seguridad a adoptar en la manipulación y custodia de los explosivos. Depósitos y almacenamientos especiales.

Tema 10. Medidas de seguridad a adoptar en el transporte para diferentes medios, carga y descarga de explosivos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16322 RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2000, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, de convocatoria de tres becas de formación museológica en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía durante el año 2001.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos; y en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, que contemplan el régimen de concesión de las subvenciones y ayudas públicas, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se convocan para el año 2001, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas de formación museológica en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Segundo.—La dotación de cada una de estas becas, previstas inicialmente por un período máximo de doce meses, se establece en 1.000.000 de pesetas que serán objeto de abono mensual en pagos parciales de 83.333 pesetas brutas. No obstante, si debido al proceso de selección no fuera posible que el proyecto de formación o de investigación se desarrollara en el plazo máximo de doce meses previsto, el importe global indicado

se minorará de forma proporcional, adaptándose a la duración real de la beca desde la incorporación efectiva del becario al Museo hasta el 31 de diciembre de 2001. Los pagos se realizarán por meses vencidos y estarán sujetos a las retenciones legales.

El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía se hará cargo de la cobertura del seguro para accidentes corporales y asistencia médica que tendrá como beneficiarios a los becarios.

Tercero.—La financiación de estas becas, por importe global de 3.000.000 de pesetas, se hará con cargo al crédito consignado a tales efectos en la aplicación presupuestaria 18.104.453A 480 del Presupuesto de Gastos para el año 2001 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Cuarto.—El otorgamiento de estas becas queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el año 2001.

Quinto.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Sexto.—La presente convocatoria de becas es recurrible, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, y potestativamente en reposición previa, en el plazo de un mes, ante el órgano convocante.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de agosto de 2000.—El Director, Juan Manuel Bonet Planes.

ANEXO

Bases

1. Requisitos

Para optar a esta beca se deberán reunir las condiciones siguientes:

- Poseer la nacionalidad de alguno de los países integrantes de la Unión Europea.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos universitarios superiores: Historia del Arte, Sociología, Ciencias de la Informática.
- Haber finalizado dichos estudios universitarios en 1997 o años posteriores.
- No haber obtenido becas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en las convocatorias precedentes.

2. Solicitudes

2.1 Las solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, se presentarán en el Registro General del MNCARS, calle Santa Isabel, 52, 28012 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2 A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud, conforme al modelo que se adjunta en el anexo II de la presente convocatoria.
- Fotocopia del documento oficial acreditativo de su identidad y del número de identificación fiscal si lo tuviese.
- Currículum vitae académico y profesional del solicitante con especificación de los estudios realizados, títulos académicos conseguidos y trabajos y cargos desempeñados en el ámbito de estudio objeto de la presente convocatoria. Se adjuntará justificación documental de los méritos o actividades reseñados.
- Certificado del expediente académico universitario con calificaciones o documento equivalente.
- Dos cartas de referencia en apoyo de la solicitud del candidato a estas becas en concreto.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas, tal como se indica en el apartado 7.4, según modelo que se adjunta en anexo III.
- El MNCARS podrá requerir la información complementaria que resulte necesaria.

3. Plazo de presentación

3.1 El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el MNCARS requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

4. Selección

4.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección correrá a cargo de una Comisión de Estudio y Valoración, que será presidida por el Subdirector general Gerente o persona en quien delegue, formando parte de la misma tres Vocales nombrados por la Dirección entre personal del museo con categoría mínima de Jefe de Servicio o equivalente en el ámbito laboral. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del museo con categoría mínima de Jefe de Sección.

4.2 En el proceso de selección se valorará especialmente el expediente universitario y se tendrá en cuenta también el currículum profesional y la formación y experiencia del solicitante en museología y en arte moderno y contemporáneo. Igualmente se valorará el conocimiento de idiomas, especialmente inglés, así como su formación informática y también los estudios realizados sobre público y departamentos de comunicación.

4.3 La Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Resolución

5.1 La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5.2 La Comisión elaborará una lista de seleccionados y suplentes, ordenados por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. Conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará a conocer a los interesados la citada lista. La notificación se realizará en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta, en el plazo de sesenta días naturales, a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Los interesados tendrán un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993.

5.3 Finalizado el trámite de audiencia a los interesados, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director del MNCARS para la resolución de concesión. Dicha resolución agota la vía administrativa y la misma podrá recurrirse directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Con carácter potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

5.4 La resolución de concesión se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el tablón de anuncios del MNCARS, en su sede de Santa Isabel, 52, primera planta, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes presentadas.

6. Período

6.1 La fecha de inicio se comunicará a los beneficiarios en la resolución de concesión de la beca, y el período de disfrute de la misma podrá ser hasta el 31 de diciembre de 2001.

6.2 De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de ejercicios económicos posteriores, las becas objeto de esta convocatoria serán susceptibles de ser prorrogadas por un período máximo equivalente al de su concesión inicial, siempre y cuando el desarrollo del proyecto de formación o de investigación así lo requiera.

6.3 Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del responsable del Departamento en que desarrollen su formación o investigación, quien definirá las tareas a realizar.

7. Obligaciones de los becarios

7.1 Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir con las obligaciones siguientes:

- No tener adquirido ningún compromiso que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado de la beca.

b) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el MNCARS. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

La aceptación deberá ir acompañada de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante la presentación de certificación administrativa expedida al efecto por la Administración correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

c) Incorporarse al MNCARS en el plazo que se establezca en la resolución de concesión a la que se refiere la base 5.

d) Cumplir un horario diario de asistencia y participación en las labores de formación no inferior a seis horas, de lunes a viernes.

7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, o la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, podrá suponer, oído el becario/a, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles.

7.3 Los becarios quedan obligados a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la entidad concedente, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

7.4 El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, debiéndose reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

8. *Justificación*

A los efectos de lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de 6 de febrero de 1992, el beneficiario/a deberá presentar ante el MNCARS una memoria detallada de las actividades realizadas, de modo que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la beca, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para su terminación.

9. *Régimen general de las becas*

Las becas que se convocan se ajustarán a lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden del Ministerio de Cultura de 6 de febrero de 1992, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en la misma.

ANEXO II

Datos personales del solicitante:

Primer apellido Segundo apellido

Nombre

Dirección:

Calle/plaza
 Número Piso

Localidad

Provincia C.P. Teléfono

Datos de identidad:

Fecha de nacimiento

Localidad Provincia

DNI Nacionalidad Sexo

Títulos académicos superiores:

Título, Sección, espec., centro, lugar, fecha:

.....

Actividades profesionales:

Cargo o categoría, centro, Departamento o Sección ingreso, cese, fecha

.....

Idiomas:

Traduce:

Escribe:

Habla:

Lee:

Documentación que acompaña:

Copia del DNI o del NIF.
 Copia del título o, en su caso, resguardo correspondiente.
 Currículum vitae académico o profesional.
 Certificado del expediente académico universitario.
 Cartas de referencia.
 Declaración personal.
 Otra.

ANEXO III

Don/doña

Declara que:

En el supuesto de ser seleccionado/a por la Comisión de estudio y valoración de la beca para la realización de estudios de museología en el MNCARS durante el año 2000, se comprometo a renunciar a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas.

En a de de 2000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

16323 RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Landini», modelos R 60 F (Tipo P), DT 60 F (Tipo P), R 70 F (Tipo P), DT 70 F (Tipo P), R 80 F (Tipo P), DT 80 F (Tipo P), R 90 F (Tipo P), DT 90 F (Tipo P).

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE, número de recepción e11*74/150*0034, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987.

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Landini», modelos R 60 (Tipo P), DT 60 F (Tipo P), R 70 F (Tipo P), DT 70 F (Tipo P), R 80 F (Tipo P), DT 80 F (Tipo P), R 90 F (Tipo P), DT 90 F (Tipo P).

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

Marca	Modelo	Tipo	Contraseña de homologación
«Landini»	CS 31	Cabina con dos puertas	e11-1435